Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°084-2023-CR/GRL

Huacho, 09 de junio de 2023

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el pedido verbal del Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra consejero regional por la provincia de Barranca, el mismo que solicita que se investigue respecto a la problemática que se viene presentando en la Unidad de Logística del Hospital de apoyo de Barranca - Cajatambo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39º de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*

Que, el primer párrafo del artículo 39º del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado";*

Al respecto el señor consejero por la provincia de Barranca informa que se ha apersonado a las instalaciones del Hospital de Barranca – Cajatambo, ante el reclamo del personal médico asistencial, administrativo respecto a la falta de internet en algunos centros de salud, lo cual conllevó a realizar la visita a la Oficina de Logística del Hospital, donde la persona encargada la Srta. Carmen Martínez García, quien hace dos meses asumió en el cargo

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

en conjunto con todo el personal de dicha oficina, donde dicha persona ha tenido la poca cortesía de guardar los respetos correspondientes al momento de habérsele solicitado una información al respecto. Luego de brindada la información y haciendo el contraste de la misma, se llegó a la conclusión que existía una demora en el pago de los proveedores de los servicios a los centros de salud; asimismo, señala que se vienen presentando diferentes irregularidades como la falta del personal a sus labores en específico de la encargada de la oficina, existen requerimientos de mantenimiento de equipos médicos, requerimientos de medicinas, entre otros, los cuales a la fecha no han sido atendidos como una prioridad de este sector, teniendo en cuenta que el Hospital de Barranca – Cajatambo, tiene a su cargo dos provincias y no se puede tener de esta manera a los pobladores que necesitan una atención en salud, motivo por el cual solicita que el presente caso se pueda ver en la Comisión Ordinaria Fiscalización, Control Interno y Reglamento, para un mejor trabajo que se tenga que realizar en el aspecto de salud en favor de la población.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 09 de junio del 2023, desde la Sala de Sesiones *"José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam"* del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, el pedido verbal realizado por parte del Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra consejero regional por la provincia de Barranca, respecto a la problemática que se viene presentando en la Unidad de Logística del Hospital de apoyo de Barranca - Cajatambo; para su análisis, debate y dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JOSEANT ONO CAICO FER NANDEZ
PRESIDENT EDEL CONSEJO REGI ONAL